



incremento en forma remunerativa, las contribuciones anteriormente enunciadas no serán de aplicación.-----

**SEXTA:** Para el eventual supuesto que en el marco del control de legalidad previsto en el proceso de homologación, la autoridad laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previsto en el Acta-Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento.-----

**SEPTIMA:** Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

MARIA AGATA WENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
RECIBO  
15/11/16